

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0123, alimentos de SANDRA PATRICIA ORJUELA BELTRAN contra ROMAR HELVET MARTINEZ ROLDAN.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado personalmente del auto admisorio de la acción al demandado señor ROMAR HELVET MARTINEZ ROLDAN, quien frente a ella guardó silencio.
2. Se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 16 de agosto de 2.022, para llevar a cabo audiencia única prevista en el inciso primero del artículo 392 del Código General del Proceso con la presencia de las partes. Cíteseles a las partes por Secretaría virtualmente y adviértaseles que tal oportunidad se les recaudará sus dichos, indicándoles a su vez las consecuencias de su inasistencia.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde dicha aplicación, convocar a las partes, a la Defensoría de Familia y a los declarantes a que haya lugar.

Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada, tendrá el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, con carácter continuo e ininterrumpido.

3. Decreto de pruebas: Téngase como pruebas y valórense en cuanto a derecho corresponda las obrantes en el expediente.
4. Se advierte que en caso de que los convocados que no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c533e8f05dc2170eb543abf6ccdcbe72d53ea8553a560f38badc0f8918a107e**

Documento generado en 28/07/2022 10:09:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>